LEY N° 791 LEY DE 7 DE FEBRERO DE 1986

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CARRETERA MACHACAMARCA-HUANUNI. Se declara de prioridad nacional su construcción y asfaltado.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Declárase de prioridad nacional, la construcción y asfaltado de la carretera tramo-cruce Machacamarca-Huanuni, por ser de vital importancia para los intereses del Estado y del desarrollo nacional.

ARTICULO SEGUNDO. Autorízase al Poder Ejecutivo, la obtención del financiamiento interno o externo para la citada obra hasta su total conclusión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional. La Paz, 15 de octubre de 1985

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Pelaez Rioja. Senador Secretario.- H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO. Presidente Constitucional de la República.- Ing. Andrés Petricevic Raznatovic. Ministro de Transporte y Comunicaciones.- Juan L. Cariaga. Ministro de Finanzas.